

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 03, del mes de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0009, de fecha 29/01/2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056490329534, usuario José Quinto, y se desfija el día 04, del mes de Mayo, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Amiral Espinoza
Nombre funcionario responsable

Aldair Amiral E.
firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0009-2018	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	29/01/2018	Hora: 12:44:59.3... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 15 de enero de 2018, se recibió Queja con radicado N° SCQ-132-0032-2018, ante la Corporación Regional Aguas de Cornare, en la que se denuncia la presencia de un acopio de madera en el predio 1-030, árboles talados en el predio del Señor José Quintero, por parte del Señor Braulio Hincapié, para posteriormente comercializar, se desconoce si cuenta con los respectivos salvoconductos, este predio está ubicado en la Vereda Juanes del Municipio de San Carlos-Antioquia.

Que en atención a la Queja la Corporación, realizó visita técnica el día 18 de enero de 2018, la cual emanó informe radicado N° 132-0018-2018 del 22 de enero de 2018, en el que observo y concluyó lo siguiente:

"(...)"

- Se realizó visita técnica al predio en mención el 19 de enero de 2018, predio supuestamente propiedad del señor José Quintero, en compañía los señores Edier Ciro y Julián Castrillón, guardabosques de ISAGEN.
 - La especie talada en dicho predio, fue un árbol de la especie Gallinazo (*schizolobium parahyba*) con DAP 32cm, según muestra el tocón; madera que fue utilizada como armazón para un techo de una vivienda de su propiedad, ubicada en el corregimiento el Jordán.
 - No existen fuentes hídricas que pasen por el predio; la fuente más cercana es el Río Samaná, ubicada aproximadamente a unos 500 metros del sitio, y se observa buena protección de bosque natural en sus márgenes de retiro.
 - Revisado el sistema Corporativo, en este predio no se ha otorgado permiso de aprovechamiento forestal y/o erradicación de árboles.
 - No se evidencia una afectación a los recursos naturales.
- "(...)"



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0018-2018 del 22 de enero de 2018 y a la legislación ambiental vigente, se ordenará el archivo del expediente No. 056490329534, teniendo en cuenta, que no existe afectación ambiental alguna.

PRUEBAS

- *Queja SCQ-132-0032-2018*
- *Informe Técnico de Queja N° 132-0018-2018 del 22 de enero de 2018.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490329534, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JOSÉ QUINTERO, quien podrá ser localizado en la vereda Santa Bárbara-Central Hidroeléctrica Juanes, Municipio de San Carlos-Antioquia.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

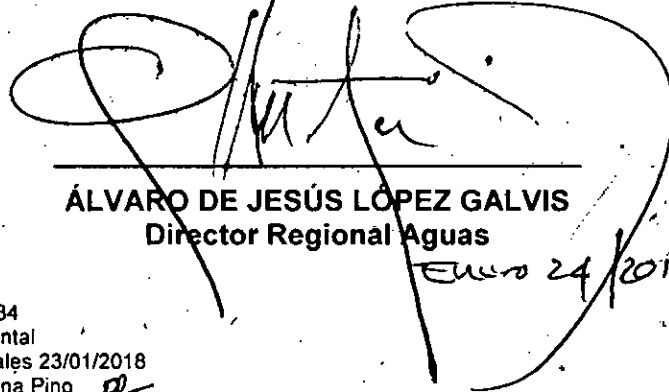
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor JOSÉ QUINTERO, que antes de realizar cualquier aprovechamiento forestal, deberá tramitar ante Cornare el respectivo permiso o autorización de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

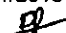
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Enero 24/2018

Expediente: 056490329534
Asunto: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Adriana Morales 23/01/2018
Revisó: Abogada Diana Pino 

Handwritten text: "CITESE EN EL RÍO NEGRO Y NARE"

